

199

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00282
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTÁ y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : RUBÉN CARRILLO FLÓREZ

1.- Aunque la liquidación de crédito allegado por el apoderado del Banco de Bogotá, no fue objetada dentro del término concedido por el extremo pasivo, éste despacho ordena **no aprobarla**, por cuanto no fue tomada en cuenta la subrogación que hace el Banco de Bogotá, al Fondo Nacional de Garantías y éste a su vez hace cesión a la Central de Inversiones S.A. -CISA- en la suma de \$33'652.386, desde el pasado 27 de mayo de 2019 e igualmente al momento de liquidar los intereses moratorios los están liquidando, para ambos pagarés, desde el 25 de mayo de 2017, lo que no concuerda con el mandamiento de pago, pues allí se ordenó su pago desde el 22 de junio de 2017.

Por lo antes referido, la parte actora deberá volver a presentarla teniendo en cuenta el mandamiento de pago y las subrogaciones efectuadas.

2.- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

3.- Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

4.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 064 hoy 24 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria